



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2026-00005598- -CNPT-SE#CNPT

VISTO: El expediente EX-2026-00005598- -CNPT-SE#CNPT; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 08/2026; Res N° RESFC-2026-9-CNPT-CNPT y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita contratación para la adquisición de una impresora multifuncional láser electrofotográfica para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Que la solicitud de contratación responde a la necesidad que surge de las diferentes áreas del CNPT y del relevamiento del equipamiento informático existente, de contar con métodos más eficientes y ágiles, acordes a las nuevas tecnologías, para desarrollar tareas laborales operativas, cuando se trata de digitalizar documentos extensos, como contratos, informes recibidos por el CNPT, ofertas, información comercial, entre otros, y se destaca la posibilidad de producir folletos en color en el ámbito del CNPT en los tiempos requeridos, lo que dará mayor independencia de los proveedores.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa por Compulsión Abreviada – Por trámite simplificado, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado iv) del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones (IF-2026-00005753-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante, habiéndose dictado con posterioridad la Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2026-00006146-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) y la Circular Modificatoria N° 1 (IF-2026-00006396-CNPT-DGA#CNPT) en base a consultas efectuadas por proveedores.

Que la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las tratativas y devolvió las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el 15 de mayo de 2026, según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: PERFECT COLOR SRL (CUIT: 30-71125000-6), AVANTECNO SA (CUIT: 33-70718113-9), EXTERNAL MARKET SRL (CUIT: 30-61604421-0), SKOP TRADER S.A (CUIT: 30-71534796-9), BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0), SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS SA (CUIT: 30-70724046-2), INFORMATICA PALMAR SRL (CUIT:30-71082860-8) y MTR INFORMÁTICA DE MARTÍN VALLS (CUIT: 24-23377481-9).

Que la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si la oferta se ajustaba a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante el informe de preadjudicación N° IF-2026-00007758-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de las ofertas.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones verificó que PERFECT COLOR SRL (CUIT: 30-71125000-6), EXTERNAL MARKET SRL (CUIT: 30-61604421-0), SKOP TRADER S.A (CUIT: 30-71534796-9), BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0), SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS SA (CUIT: 30-70724046-2), INFORMATICA PALMAR SRL (CUIT:30-71082860-8) y MTR INFORMÁTICA DE MARTÍN VALLS (CUIT: 24-23377481-9) han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumple legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el informe recomienda desestimar la oferta de EXTERNAL MARKET SRL (CUIT: 30-61604421-0), SKOP TRADER S.A (CUIT: 30-71534796-9), BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0), INFORMATICA PALMAR SRL (CUIT:30-71082860-8) y MTR INFORMATICA DE MARTIN VALLS oferta base y alternativa (CUIT: 24-23377481-9), en todos los casos para el renglón N° 1, por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se recomendó desestimar la oferta de AVANTECNO SA (CUIT: 33-70718113-9) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Finalmente, se recomendó desestimar la oferta de BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0) en el renglón N° 1 por resultar económicamente inconveniente para el organismo en relación a los valores de plaza relevados por el área requirente o a los rangos de valores de mercado que surgen de la comparativa de las ofertas presentadas, en tanto el valor estimado para el presente procedimiento ascendía a PESOS TRES MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SEIS CENTAVOS (\$3.008.226,06.-) y la oferta presentada por esta firma asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$5.494.860,00.-).

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa, corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, conforme lo recomendado en el Informe de Preadjudicación, en el renglón N° 1 a la firma PERFECT COLOR SRL (CUIT: 30-71125000-6) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (USD 1.680,00) pagaderos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (divisa) vigente al día hábil anterior al momento de librar la orden de pago.

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS SA (CUIT: 30-70724046-2) en el renglón N° 1.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

**EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por trámite simplificado N° 09/26, enmarcada en los alcances de los arts. 15°, inciso a), apartado iv), 18 inc. a) ap. 2 y el artículo 91, inciso 4) del R.A.C.B.S, para la adquisición de una impresora multifuncional láser electrofotográfica para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2026-00005753-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), y la Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2026-00006146-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) y la Circular Modificatoria N° 1 (IF-2026-00006396-CNPT-DGA#CNPT) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Trámite Simplificado N° 09/26 en el renglón N° 1 a la firma PERFECT COLOR SRL (CUIT: 30-71125000-6) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (USD 1.680,00) pagaderos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (divisa) vigente al día hábil anterior al momento de librar la orden de pago.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta de EXTERNAL MARKET SRL (CUIT: 30-61604421-0), SKOP TRADER S.A (CUIT: 30-71534796-9), BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0), INFORMATICA PALMAR SRL (CUIT:30-71082860-8) y MTR INFORMATICA DE MARTIN VALLS oferta base y alternativa (CUIT: 24-23377481-9), en todos los casos para el renglón N° 1, por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta de AVANTECNO SA (CUIT: 33-70718113-9) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la oferta de BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0) en el renglón N° 1 por resultar económicamente inconveniente para el organismo.

ARTÍCULO 7°.- Asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS SA (CUIT: 30-70724046-2) en el renglón N° 1.

ARTÍCULO 8.- Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 9.- Remítase el expediente a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.

